(111)

En Cartagena en Dos de Julio de mil seis cientos y treinta y nueve años Ante el Señor Licenciado don Alonso Mexelina Alcalde mayor y Teniente de Capitan General por su Magestad en este Reyno y Provincias de Tierra firme y Cartagena Juez de Residencia por su Magestad que reside en esta dicha Ciudad de Cartagena y en presencia de mi Pedro Sanchez de Aguilar Escribano de su Magestad y Receptor de Residencia en esta dicha Ciudad y testigos abajo escriptos Pareció presente el Señor Don Antonio Calatayud Regidor perpetuo de esta dicha Ciudad y dijo que por quanto el Señor Don Antonio Calatayud Regidor perpetuo de esta dicha Ciudad tiene dos pleitos pendientes en esta Residencia el uno con el Señor Don Antonio Calatayud Regidor perpetuo de esta dicha Ciudad y el otro con Don Antonio Calatayud Regidor perpetuo de esta dicha Ciudad y por muchos terminos de los que se le han dado para que responda a los cargos que contra el le resultan de esta dicha Residencia y para que pueda nombrar Procuradores que hablen en los dichos pleitos en su nombre y para que pueda nombrar Abogados que le defiendan en los dichos pleitos y para que pueda pedir y pida Justicia y para que pueda hacer y haga todos los autos y diligencias que convengan y sean necesarios en los dichos pleitos y en cada uno de ellos y para que pueda sacar y saque los autos y papeles que le convengan de los oficios de Escribanos y otras personas en cuyo poder y Juridicion estan y paran y para que pueda hacer y haga todas las demas cosas que el mismo podria hacer y hacer presente siendo presente aunque sean tales que segun derecho requieran mas especial poder y mandamiento que de todo ello y de cada cosa y parte de ello le da y otorga este dicho poder con todas sus incidencias y dependencias anexidades y conexidades y con libre y general administracion y con facultad de sostituir este poder en una o mas personas que le parezca y de revocar sostitutos y nombrar otros de nuevo que a el le parezca que a todos relevaba y relevo en forma de derecho y para su firmeza obligo su persona y bienes muebles y raices habidos y por haber y dio poder cumplido a las Justicias de su Magestad de cualesquier partes que sean para que a lo aqui contenido le compelan y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y para lo haber por tal renuncio todas las leyes fueros y derechos de su favor y la general del derecho en forma y lo firmo siendo testigos Don Alonso de Mexelina y Don Juan Rodriguez y Hno

Don Alonso de Mexelina

Juan Rodriguez y Hno

nº 11

En Cartagena en Cinco de Julio de mil seis cientos y treinta y nueve años Ante el Señor Mro el auto de arriba el Señor Don Antonio Calatayud en persona el Procurador = que usando de el otorga poder a favor de Don Juan Rodriguez y Hno para que en nombre de su parte y en virtud de este poder pida y haga todo lo que le tiene dicho y mandado y para que pueda sacar los papeles necesarios = Asi lo proveyo y firmo = Ante mi Pedro Sanchez de Aguilar Escribano